

**DECRETO EXENTO N°: 1300/2022**  
**MARIA ELENA, 18-05-2022**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 Convenio de Transferencia de Recursos de la Ilustre Municipalidad de María Elena a Comité de Agua Potable Rural y en el Marco de la Ejecución del Programa Subvención Comité Agua Potable Rural Localidad de Quillagua (APR) 2022.
- 2 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO:**

- 1 **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos de la Ilustre Municipalidad de María Elena a Comité de Agua Potable Rural y en el Marco de la Ejecución del Programa Subvención Comité Agua Potable Rural Localidad de Quillagua (APR) 2022.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ONR/MGU/cba**  
**DISTRIBUCION:**

**Arc. Convenio - Alcaldía - DAF - Archivo.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
Nº DECRETO	1300
FECHA	18-5-22
FIRMA	O/M.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
DE  
“LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA”  
A  
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL “  
Y**

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCION COMITÉ AGUA  
POTABLE RURAL LOCALIDAD DE QUILLAGUA (APR) 2022”**

En María Elena a 11 de mayo de 2022, comparece don **OMAR FRANCISCO. NORAMBUENA RIVERA**, chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos tres mil setecientos treinta y uno guion cero, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guiones dos ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número mil novecientos veintiséis, Comuna de María Elena, en adelante “**EL MUNICIPIO**”; y por la otra parte **ADRIANA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ**, chilena, casada, trabajadora dependiente, cedula nacional de identidad ,dieciséis millones cincuenta y un mil trescientos cuarenta y seis digito dos, Presidenta y representante del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL**, R.U.T. número sesenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil trescientos veinte digito siete , ambos con domicilio en Quillagua, vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**Antecedentes Generales** La Ilustre Municipalidad de María Elena regulo mediante ordenanza las subvenciones Municipales con fecha 17 de julio de 2020 todo en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5º, letra d); 12º y 63º, letra i), de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanza aprobada por Acuerdo Nº 46 de fecha 15 de julio de 2020 del Honorable Concejo Municipal, regulando de esta forma la postulación , entrega y rendición de las mismas todo en concordancia con lo dispuesto en la ley Nº 19.862, que establece Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de María Elena en virtud de lo establecido en la letra g) del artículo 5 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter publico o privado, sin fines de lucro. que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** El Comité de Agua Potable Rural , APR y en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2022 , mediante acuerdo N.º32 , el Honorable Concejo Municipal aprobó adjudicar al fondo de subvención municipal a fin de apoyar la ejecución de dicha iniciativa, con un monto total aprobado de \$ 16.800.000 (dieciséis millones ochocientos mil pesos de pesos), los cuales serán depositados o transferidos a la cuenta bancaria de la organización o girados mediante cheque nominativo, en una remesa de dinero, sobre la base del siguiente cuadro explicativo de desembolso y rendiciones.

NUMERO DE REMESA	MONTO SUBVENCION	FECHA DEPOSITO PAGO	FECHA RENDICION
UNA	\$16.800.000	17 DE MAYO 2022	DICIEMBRE 2022

**TERCERO:** APR por este acto se obliga a realizar y a ejecutar a total cabalidad el proyecto presentado por ésta y aprobado por el Honorable Cuerpo de Concejales.

**CUARTO:** El APR solo podrá utilizar los fondos asignados, para dar estricto cumplimiento a los objetivos del proyecto original, excepcionalmente, podrá efectuar algún cambio en el destino o utilización de los dineros aportados, previa calificación y aprobación del

Concejo Municipal y en todo caso siempre deberá mantener el objetivo principal del proyecto. La anterior modificación en el caso que ocurra deberá ser informada a la unidad jurídica quien someterá la presentación al debido y correspondiente proceso administrativo para su debida autorización y calificación.

**QUINTO:** En la eventualidad de la existencia de incumplimiento de la rendición en los plazos previamente señalados por parte de la organización subvencionada, corresponderá la devolución íntegra de los aportes entregados a título de subvención a la municipalidad, en un plazo no superior a diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución municipal que acusa el incumplimiento resolución remitida al domicilio de la organización; y / o al correo electrónico [aprquillagua@gmail.com](mailto:aprquillagua@gmail.com) sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiese perseguir la municipalidad de María Elena según corresponda.

**SEXTO:** En el caso que, durante el plazo de la ejecución del proyecto, existiese cambio de Directiva de la respectiva organización, será deber y obligación de esta; comunicar el referido cambio a Secretaría Municipal y, obligación de la Directiva saliente como entrante la rendición de la misma, por cuanto deben la organización es la responsable del proceso de rendición y es deber de la misma dejar afinada las remesas correspondientes a la administración saliente. Es deber de esta además informar dentro de un plazo de treinta días corridos de anticipación la fecha de la elección de la nueva directiva.

**SEPTIMO:** La organización se compromete a participar de las actividades de extensión que realice la Municipalidad y a promover al municipio como patrocinante de la iniciativa a ejecutar.

**OCTAVO:** La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio de transferencia de Recursos con ocasión de la subvención, se realizará únicamente a través de la regulación establecida en la ordenanza de subvenciones de la Municipalidad de María Elena y cada uno de los documentos deberán luego de su aprobación estar a disposición de la Municipalidad como de la Contraloría General de la República.

**NOVENO:** El presente convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DECIMO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la comuna de María Elena.


#### **DECIMO PRIMERO. PERSONERIAS**

La personería de la señora Adriana Isabel Sánchez Sánchez para comparecer a nombre del Comité de Agua Potable Rural consta en acta de sesión extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2019 y ratificada en certificado de vigencia N° 32 de fecha 04 de mayo de dos mil veintidós emanado de secretaria municipal.

La personería de don Omar Francisco Norambuena Rivera para comparecer como representante legal de la Ilustre Municipalidad de María Elena, consta en Decreto de Nomenclación N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021 que consta en sentencia del Tribunal Electoral Regional N.° 203 de fecha 24 de junio de 2021.



**OMAR NORAMBUENA RIVERA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE MARIA ELENA



**ADRIANA SANCHEZ SANCHEZ**  
PRESIDENTA  
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL  
QUILLAGUA

COMITE DE AGUA POTABLE  
RURAL QUILLAGUA  
FUND. 30 JUNIO DE JUL'0 2006  
RUT 65.831.320-7

**Anexos tenidos a la vista**

- 1.- Acuerdo del Concejo Municipal N.º 32 de fecha 22 de abril de 2022 y su respectivo Decreto Exento N.º 1083 de fecha 03 de mayo de 2022
- 2.- Rol Único Tributario de la Fundación del SII
- 3.- Proyecto De subvención presentado al concejo municipal.
- 4.- Certificado de Vigencia del APR de fecha 04 de mayo de 2022 emanado de Secretaria Municipal.
- 5.- Certificado de registro de receptores de fondos públicos.
- 6.- Copia de chequera electrónica (número de cuenta)

**Observaciones:**

1. El APR debe finalizar su proceso de vigencia e inscripción en el registro de receptores de fondos públicos.
2. Regularizar en el servicio de Registro Civil
3. Se debe formular convenio de colaboración en materia de prevención y jurídico.



29 DE ABRIL DE 2022  
Número 32 /2022

### ACUERDO DE CONCEJO

SESION	3ª SESION ORDINARIA DE CONCEJO
FECHA	29 DE ABRIL DE 2022
LUGAR	CONCEJO MARIA ELENA
HORA DE INICIO	09:00 HORAS
HORA DE TERMINO	

ACUERDO N° 32 /2022.- Aprueba subvención APR de Quillagua

ALCALDE

OMAR NORAMBUENA RIVERA

CONCEJALES

JUAN VIERA BUGUEÑO	
CARMEN MIRANDA CAIMANQUE	
RAUL PUEBLA GONZALEZ	
MIGUEL GUERRERO GUERRERO	
CRISTIAN GALLARDO GALLARDO	
CARMEN ZAMORA ACUÑA	

SECRETARIA MUNICIPAL

MARCELA GARRIDO URIBE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
N° DECRETO 1083  
FECHA 03-5-22  
FIRMA 017

**MARIA ELENA, 03-05-22**  
Con esta fecha Alcaldía ha  
decretado lo siguiente.

**EXENTO N° 1083/22**

**VISTOS**

Acuerdo de Concejo N° 32/2022 de fecha 29 de abril del 2022; Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial del 26 de Junio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto Exento N° 6872 de fecha 24 de diciembre del 2021, que aprueba Presupuesto Municipal 2022.

**DECRETO**

- 1 Autorizase y Apruébese**, el Acuerdo de Concejo N° 32/22 de fecha 29 de abril del 2022, que Aprueba **"SUBVENCION APR DE QUILLAGUA"**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**MARCELA GARRIDO URIBE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**OMAR NORAMBUENA RIVERA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD MARIA ELENA**

ONR/MGU/cba.

**DISTRIBUCION: Secretaria Municipal -Contabilidad y Presupuesto**  
**- Alcaldía- Control - Archivo.**



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE QUILLAGUA**, RUT **65.831.320-7**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **30/01/2019**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>MARGARITA CORTES RODRIGUEZ</b>
RUT del Representante Legal	: <b>5.505.319-7</b>
Nombre de la Institución	: <b>COMITE DE AGUA POTABLE RURAL DE QUILLAGUA</b>
RUT de la Institución	: <b>65.831.320-7</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>11/05/2022</b>